

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL SERVICIO DE ORDENANZA “AUXILIAR DE SERVICIO” EN SANTIAGO DE COMPOSTELA (A CORUÑA) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Ref.: TEC0005125

Justificación de la contratación

Con este contrato se pretenden cubrir las necesidades de **servicio de ordenanza auxiliar de servicio en el edificio en Rúa Roma nº6 Santiago de Compostela (A Coruña)** para la actuación “METEOGALICIA 2019”, encomendada a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. por la Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático.

No se ha alterado, ni subdividido el objeto del contrato con objeto de realizar fraccionamiento de ningún tipo buscando eludir los requisitos de otro procedimiento de adjudicación.

Justificación del procedimiento de licitación

Siendo un servicio de valor estimado del contrato inferior a 100.000,00 € se tramitará por el **Procedimiento Abierto Simplificado** (Art. 159 LCSP).

Justificación de la no división en lotes

No procede la división en lotes porque la ejecución del contrato por una pluralidad de contratistas diferentes dificultaría su correcta ejecución.

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación está calculado según los precios de mano de obra de la ejecución del servicio de ordenanza:

El IVA legalmente aplicable es del 21%

Descripción	Mano de Obra	Suma Importe Total (Sin IVA)
Servicio ordenanza	62.300,00	62.300,00
	IVA 21%	13.083,00
Presupuesto Base de Licitación:		75.383,00

Justificación de los criterios de solvencia:

Por ser un expediente de servicio de valor estimado inferior a 100.000,00 € se tramitará por el Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159 LCSP), Conforme a la Recomendación del 24/09/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de

inscripción en el ROLECSP del artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para evitar una posible limitación de la concurrencia, se acude en este expediente a la acreditación de los requisitos mínimos que establece la ley con carácter general:

La acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará mediante:

- 1. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente.**
- 2. Declaración Responsable** respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y pronunciarse sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- 3. Solvencia Económica y Financiera :** Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior a 93.450,00 €. Estarán exentos de esta acreditación los licitadores que indique en el Anexo II la clasificación en el Grupo L, subgrupo 6, categoría 1.
- 4. La solvencia técnica:** Relación de servicios similares relativos al mismo código CPV: 90500000 "Servicios de recepción" ejecutados en los últimos tres años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución no sea menos 43.610,00 € en el que se indique la fecha de ejecución de la obra, el importe y el destinatario. Estarán exentos de esta acreditación los licitadores que indique en el Anexo II la clasificación en el Grupo L, subgrupo 6, categoría 1.

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios.

Justificación de los criterios de adjudicación (en orden decreciente):

Los criterios de adjudicación, objetivo y de valoración automática, será:

CRITERIO PRECIO:

- 1.Precio: Se otorgaran 88 puntos

CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL:

2. Mayor participación de la mujer en el mercado laboral.. (6 puntos)
3. Contratación de desempleados de larga duración:. (6 puntos)

Insuficiencia de medios

Tragsa no dispone actualmente de personal para cubrir íntegramente este servicio.

Justificación de la solicitud de garantía provisional (sólo si se solicita en pliego):

No se solicitará garantía provisional.

Justificación de las condiciones especiales de ejecución

Según lo dispuesto en el Artículo 202 de la LCSP se establecerá la siguiente condición especial de ejecución del contrato de carácter social:

El cumplimiento del convenio colectivo del sector de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos (código de convenio n.º 99002755011981)

Se aplica el convenio sectorial que rige en la empresa principal TRAGSATEC ya que la prestación del servicio se produce en sus dependencias.

Justificación de la tramitación de urgencia:

No procede la tramitación de urgencia.